

B-3-97 Ref.: Sentido único de circulación calle Monteagudo.-

**V I S T O :**

Los inconvenientes que ocasiona el sentido de doble circulación establecido en calle Monteagudo entre Br Liniers y Ruta Nacional N° 8 , donde es de público conocimiento ocurren accidentes de diversas índoles. Ultimamente algunos de ellos de gravedad, como lo hacen notar vecinos cuyas firmas de reclamo se anexan al presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de febrero de 1996 la Comisión de Transporte del H.C.D. elevó al mismo un proyecto de ordenanza, que fuera aprobado por unanimidad de los bloques en la sesión del 23-02-96 , según consta en Expte.C-6/96 -D.E. H-921-96- , con el posterior veto del D.E. a cargo del Intendente Interino Don Eduardo Coconi .-

Que a fojas 4 , en los considerandos del veto , párrafo 2do. expresa " que de poder contarse a corto plazo con un mejorado en el tramo de calle Vela desde Monteagudo hasta Illia la calle que nos ocupa debería contar con sentido de sur a norte .... " .-

Que a los pocos días del veto , en entrevista personal del citado Intendente Interino con integrantes de la Comisión de Transporte de este cuerpo se realizaría el mejorado en un plazo de 15 días . Transcurrido 10 meses de esta promesa , hace unos sesenta días esta mejora se realizó , por lo que no habría impedimentos técnicos para convertir la calle en una sola mano.-

Que por lo expuesto y ante frecuentes accidentes con lesiones a personas domiciliadas en el sector y otros vecinos de la ciudad .-

Que los vecinos vienen reclamando urgentes medidas en cuanto a este peligroso accionar del tránsito .-

Que si bien todos los intereses de los sectores son validos , en todos los casos se debe respetar la seguridad de la población.-

Que es sabido que nuestra población es renuente a cumplir las normas de tránsito en cuanto a estacionamiento , velocidad , circulación de vehículos pesados , etc.-

Que el control de tránsito en este sector practicamente no existe .-

Que es imprescindible legislar en forma urgente en cuanto a la circulación en esta zona.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Febrero de 1997, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Establecese el sentido único de circulación en ----- calle Monteagudo en el sector comprendido entre Br. Liniers y Ruta Nacional N° 8.-

**ARTICULO 2°.-** Autorizase al D.E. Municipal a establecer una ----- única Dirección de acuerdo al criterio de la Dirección de Tránsito de este Municipio.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo deberá señalar adecuadamente la dirección de circulación en la citada calle .-

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande la presente señalización ----- deberán imputarse a la Finalidad 1 Programa 1 Partida 2-5-2-1 del Presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 4295/97.-**

  
Roberto Luis Arpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

